



Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicación	11001-33-43-060-2019-00396-00
Demandantes	Instituto para la Economía Social
Demandado	Luis Alfredo Jajoy Juajibioy
Providencia	Requiere parte actora.

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita el trámite impartido a fin de notificar al demandado.

### 2. CONSIDERACIONES

Es importante aclarar que no es posible dar aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, la parte actora desconoce correo electrónico del demandado, a menos que, el interesado tenga conocimiento del mismo se podría dar aplicación a la citada norma.

Por lo que, la parte actora deberá acatar la orden impartida en el auto admisorio de la demanda del 30 de enero de 2020, esto es, dar aplicación al artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que remite expresamente al artículo 291 del Código General del Proceso.

Por otro lado, la parte actora deberá verificar la dirección de notificación del demandado y enviarlo correctamente, pues, la dirección a la que se envió el traslado de la demanda **es diferente** a la aportada en el escrito de demanda, ya que se envió a la Calle 12 No. 10 y en la demanda se indicó como dirección de notificación Calle 12 No. 9 – 68 Túnel – Módulo 21, en esta ciudad.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora por el término de diez días para que acate en integridad lo ordenado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de



Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 7º del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7529173c8c5850a8435e0a1dd384b1202e5c4628fd734a6404c9d40bfd15c25b**  
Documento generado en 18/02/2021 03:35:52 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

---

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**